

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE  
PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AVISA:**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

Que mediante providencia proferida el día treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), se admitió la demanda de ACCIÓN DE NULIDAD, promovida por LA PROCURADURIA 28 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE PEREIRA, en contra del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, radicada bajo el No. 66001-33-33-003-2018-00214, pretendiendo, se declare la nulidad del artículo 1º, numeral 10 y del artículo 2, numeral 1º del Decreto 235 del 21 de noviembre de 2017 *“por medio del cual se hace una delegación conforme al Código Nacional de Policía y Convivencia”*.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente la demanda al señor Procurador Judicial I en Asuntos Administrativos No. 210 y al señor Alcalde del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
3. Correr traslado del libelo al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.
4. Disponer que por secretaría se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

**NOTIFÍQUESE, CARLOS ALBERTO CARDONA TORO, Juez.**

Pereira, ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**HÉCTOR FABIO CRUZ GIL**  
Secretario.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

